RESOLUCIÓN No. 0241 DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"Por medio del cual se aprueba una póliza"

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis 2016 modificado parcialmente por el Decreto 440 de diciembre de 2021, y Decreto Municipal de Nombramiento 0079 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

1- Que el Municipio de Floridablanca, celebró Convenio de colaboración N.º 2544-CO1.PCCNTR.3104146 del (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER,** con **NIT N° 890210619,** representada legalmente por **GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 13.511.146**; convenio el cual tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012",*** cuyo valor total para efectos fiscales se proyectó en la suma de: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000)**; aportados de la siguiente manera: por parte del Municipio de Floridablanca la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) y por parte de la ESALCRUZ ROJA COLOMABIANA SECCIONAL SANTANDER la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. De otra parte, el plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización de garantías y aprobación de las mismas, en todo caso, sin que exceda la vigencia fiscal de 2021.

2- Que el clausulado anexo del Convenio de colaboración N.º 2544-CO1.PCCNTR.3104146 del (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), determinó en cuanto a las garantías que: "Garantías" CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER, deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, que permita amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual veinte (20%) del valor del convenio y por todo el tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. SUFICIENCIA: El valor asegurado del convenio debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio.

3- Que en virtud del numeral anterior la **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER,** con **NIT N° 890210619,** representada legalmente por **GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 13.511.146**, constituyó ante la **Aseguradora Solidaria de Colombia,** con NIT. **860.524.654-6**, la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No 400 47 994000081613** expedida el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

4- Que en la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No 400 47 994000081613** del trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se encuentran contemplados los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Garantía por valor asegurado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000)** y con vigencia desde el día diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000)** y con vigencia desde el día diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), es decir, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y con vigencia por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) Calidad del servicio. Garantía por valor asegurado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000)** y con vigencia desde el día diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más**.**

5- Que la **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER,** con **NIT N° 890210619,** representada legalmente por **GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 13.511.146,** constituyó ante la **Aseguradora Solidaria de Colombia,** con NIT. **860.524.654-6**, la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTAL No 400 74 994000020241** expedida el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la cual cuenta con un valor asegurado de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($181.705.200),** con cobertura desde el diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

a) Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
e) Cobertura expresa de amparo patronal.
f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

6- Que así las cosas, se procederá a la aprobación de la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400 47 994000081613** expedida el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), seguidamente, se aprobará la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 400 74 994000020241** expedida el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); dado que el valor total asegurado, sus coberturas y vigencias, cumplen con las exigencias contractuales, conforme a lo señalado en el Convenio de colaboración N.º 2544-CO1.PCCNTR.3104146 del (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

7- Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° 400 47 994000081613** expedida el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), expedida por la **Aseguradora Solidaria de Colombia,** con NIT. **860.524.654-6**, que ampara los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Garantía por valor asegurado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000)** y con vigencia desde el día diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000)** y con vigencia desde el día diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), es decir, equivalente al cinco (5%) por ciento

del valor total del convenio y con vigencia por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) Calidad del servicio. Garantía por valor asegurado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000)** y con vigencia desde el día diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más**.**

8- ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 400 74 994000020241** expedida el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la cual cuenta con un valor asegurado de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($181.705.200),** con cobertura desde el diez (10) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

g) Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
h) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
i) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
j) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
k) Cobertura expresa de amparo patronal.
l) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase,

CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Rodolfo Cañas Medina.
Abogado Asesor Externo,
Oficina de Contratación.